

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

“ISLAS MALVINAS”

Avenida Jorge Newbery s/n - (2000) Rosario – Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: Tele / Fax 54-341-4516300 (líneas rotativas)

www.aeropuertorosario.com

Concurso de Ofertas para el Otorgamiento de un Permiso de Uso para la Instalación y Explotación de una Tienda Libre de Impuestos (Duty Free Shop) en las Salas de embarque y arribo Internacional y de modo alternativo o independiente una Tienda Duty Pay en el Paseo Comercial de la Terminal.

Expediente N°01806-0001541-0

Apertura de Sobres: día 7 de marzo de 2018 a las 11hs en el edificio de la Aeroestación



INDICE:

Artículo 1: Ente Convocante.....	6
Artículo 2: Objeto del llamado a Licitación y espacio a Ceder.....	6
Artículo 3: Plazo de Permiso.....	6
Artículo 4: Normas Aplicables.....	7
Artículo 5: Precio del Pliego.....	7
Artículo 6: Compromisos que asume el Oferente.....	8
Artículo 7: Requerimientos del Oferente.....	9
Artículo 8: Consultas.....	10
Artículo 9: Presentación de Sobres y / u Ofertas/ Apertura/ Consultas/ Notificaciones.....	10
Artículo 9.1: Lugar.....	10
Artículo 9.2: Sobre el acto de apertura.....	11
Artículo 9.3: Notificaciones.....	11
Artículo 9.4: Presentación de Sobre Único cerrado sin membrete.....	12
Artículo 9.5: Sobre Único: Contenido.....	12
Artículo 9.5.1: Aspectos formales.....	12
Artículo 9.5.2: Antecedentes del Oferente.....	15
Artículo 9.5.3: Propuesta Técnica para A.I.R.....	16
Artículo 9.5.4:Oferta Económica	18
Artículo 10: Declaración de Mantenimiento de la Oferta.....	19

Artículo 11: Garantía de mantenimiento de oferta.....	20
Artículo 12 : Evaluación de Ofertas.....	21
Artículo 13: Impugnaciones.....	22
Artículo 13.1: Garantía de Impugnación.....	23
Artículo 14: Aprobación de la Adjudicación.....	23
Artículo 15: Desarrollo del Permiso.....	23
Artículo 15.1: Firma Del Contrato.....	23
Artículo 15.2: Garantía de Cumplimiento del Contrato.....	23
Artículo 15.3: Garantía Complementaria.....	24
Artículo 15.4: Sellado Del Contrato.....	24
Artículo 15.5: Prohibición de Transferencia.....	24
Artículo 16: Explotación Comercial.....	24
Artículo 17: Inspección Y Control Del Permiso.....	26
Artículo 18: Falta de Conservación.....	26
Artículo 19: Incumplimientos.....	27
Artículo 20: Multas Y Resolución Por Incumplimiento De Las Obligaciones Del Permisionario...27	
Artículo 21: Personal Dependiente.....	28
Artículo 22: Seguros.....	29
Artículo 23: Nuevas Construcciones.....	29
Artículo 24: Responsabilidad Frente a Terceros.....	29
Artículo 25: Seguridad.....	30
Artículo 26: Prevención de accidentes.....	30



AEROPUERTO
INTERNACIONAL
ROSARIO
ISLAS MALVINAS

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE



Artículo 27: Publicidad.....	30
Artículo 28: Cumplimiento de Reglamentaciones.....	30
Artículo 29: Estudio Documentos del Concurso.....	31
Artículo 30: Visita.....	31



AEROPUERTO
INTERNACIONAL
ROSARIO
ISLAS MALVINAS

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

OBJETO DEL CONCURSO Y MARCO LEGAL

Artículo 1: Ente Convocante

El ente convocante es el Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”, denominado en este Pliego indistintamente EL AEROPUERTO o el A.I.R. o EL ENTE organismo autárquico creado mediante Ley N 10.906 de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2: Objeto del concurso y espacio a ceder

Se llama a Concurso de ofertas para la adjudicación de espacios para la instalación de una Tienda Libre de Impuestos -comúnmente denominada “Free Shop”- en las Salas de Embarque y Arribos Internacional y de modo alternativo o independiente una Tienda del tipo Duty Pay en el Paseo Comercial de la Terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Rosario, en las localizaciones previstas en el Anexo I.

El presente llamado se enmarca en una política general del Aeropuerto que prioriza la calidad de los servicios prestados al pasajero, poniendo especial énfasis en crecimiento evidenciado en los últimos años tanto en términos de vuelos como de pasajeros. En efecto, el notable incremento de turistas, así como residentes locales que viajan al exterior, exige modernizar las prestaciones ofrecidas en la Tienda Duty Free. Por su parte, la presencia de una Tienda Duty pay en el Paseo Comercial de la Terminal fortalece su revitalización y asegura la diversidad pretendida en términos de rubros y productos. En ambos casos se promueven mejoras en la experiencia del pasajero y alternativas sensoriales en cuanto a la estética del lugar.

Para tal fin el Aeropuerto proveerá al adjudicatario:

- a) Embarques Internacionales: Un área de concesión exclusiva de 72m² con un espacio para server de 2.5m² (Sup. Total 74.50 m²)
- b) Arribos Internacionales: Un área de concesión exclusiva de 40m² con un espacio para expansión con góndolas 34m² y con un depósito de 24 m². (Sup. Total 98m²)

Ambos espacios conforme al Plano de localizaciones que se Agrega como Anexo I.

- c) Un local en el Paseo Comercial (Hall Central de la aerostación) de 60 m2 para la instalación de una Tienda Duty Pay

Se deja constancia que el objeto principal del presente trámite licitatorio es el otorgamiento de un permiso de uso para la explotación de un Duty Free en los espacios citados en el apartado a) del presente artículo. La presentación de propuestas para la explotación comercial de un Duty Pay podrá realizarse de modo alternativo o independiente a la del Duty Free. Por lo cual serán admitidas ofertas que incluyan solo una de las dos Ofertas.

La evaluación de ambas Ofertas, se hará de manera independiente, no incidiendo en la ponderación de cada una de ellas la eventual presentación y/o el puntaje asignado a la otra propuesta. En el mismo sentido, el Aeropuerto se reserva la facultad de adjudicar solamente uno de los dos permisos, desestimando las ofertas referidas al segundo sin invocar causa.

Las ofertas deberán conocer y respetar: a) el Reglamento de Locales y Stands de AIR - Código APE 001, Revisión 03, b) el Reglamento de Funcionamiento Comercial - Cregl-001Revisión 00, y c) Plano de Localizaciones

Artículo 3: Plazo del permiso

El plazo del permiso se establece en 3 (tres) años, con opción de prórroga a favor del Aeropuerto, por un plazo de hasta un (1) año adicional siempre que el concesionario lo solicite con antelación de 90 (noventa) días y el cronograma de ejecución de obras de la nueva Terminal Internacional así lo amerite. El plazo se computa a partir de la suscripción del contrato y consiguiente toma de posesión; en el caso de la Tienda Duty Free el mismo queda suspendido hasta la obtención por parte del permisionario de la correspondiente habilitación a operar por parte de Aduana –según lo detallado en artículo 4.

El plazo del permiso se establece contemplando los plazos de construcción de la nueva "Terminal Internacional" y, constituye un periodo razonable a los fines de estimar un escenario determinado y cierto para la proyección de la demanda por parte de los proponentes.

Asimismo, el Aeropuerto se reserva el derecho de sustituir la ubicación de los espacios otorgados en permiso y/o relocalizar los lugares donde se instalaran si necesidades operativas y/o de modificaciones organizacionales en la aeroestación así lo aconsejan.

El Permisionario tendrá la exclusividad para la explotación comercial en el/ los espacio/s concesionados por el término de vigencia del contrato y en los términos especificados en el presente Pliego y sus Anexos.

Artículo 4: Normas aplicables

Las normas aplicables al permiso serán, en el orden de relación en que se indica:

- a) Este Pliego y en su caso, sus modificaciones, sus anexos, las resoluciones; aclaraciones y el contrato de permiso;
- b) El Decreto A° 066/95 (Régimen de Explotación Comercial de Aeropuertos de la Provincia de Santa Fe);
- c) La ley A° 10.906 (Estatuto del Aeropuerto Internacional de Rosario).

Se incorpora como parte integrante del presente el Reglamento de Locales y Stands - Código APE 001, Revisión 03; El Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-001 Revisión 00.

Regirán supletoriamente la Ley Nro. 12.510 (LEY DE ADMINISTRACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO), y su Decreto Reglamentario A° 1104/16, así como las Resoluciones y demás actos administrativos emitidos por el ente aeroportuario; la Autoridad Aeronáutica, O.R.S.N.A. y A.N.A.C.

- d) Ley Nacional N° 22.056 régimen de "Tiendas Libres".

En el caso de la Tienda Duty Free, el permiso de uso respectivo quedara sujeto a la obtención formal de habilitación expedida por la Dirección Nacional de Aduanas. Por ende, la adquisición plena del derecho a gozar del permiso de uso se subordina a dicho acontecimiento, y el acto administrativo de otorgamiento expedido por el ente aeroportuario no producirá sus efectos sino a partir del momento de producida la habilitación del citado organismo nacional, para lo cual el permisionario deberá cumplir las condiciones que la reglamentación y demás normas de

aplicación del aludido organismo nacional. Si éste último organismo negara la autorización al adjudicatario condicional, el A.I.R. se reserva la facultad de adjudicar el permiso –sin reconocimiento de indemnización ni compensación de ninguna especie- a quien le siga en orden de preadjudicación, o de así decidirlo el A.I.R., dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 5: Precio del Pliego

El presente Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en el “Departamento Cobro de Tasas” del Ente, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 7 a 19 horas. El precio del mismo se establece en la suma de pesos cinco mil (\$5.000.-) o mediante depósito a favor del Aeropuerto o transferencia bancaria:

Nombre de la cuenta: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

Cuenta número: 002 - 6275/05

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Moneda: PESOS

La Clave Bancaria Uniforme (CBU) es 3300002010020006275050

CUIT: 30-67686382-2

Nota: Para la emisión del respectivo comprobante de compras mediante depósito bancario se deberá coordinar previamente con el Departamento Contable - (0341) 4516300 Interno 1169.

Para todos los medios de pago, es obligación del Oferente la presentación del recibo comprobante de la compra del Pliego que deberá tramitarse por el departamento de Cobro de tasas.

Artículo 6: Compromisos que asume el Oferente

La presentación de Ofertas implicará:

- El conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas y requisitos que rigen el Concurso de Ofertas.
- Que el oferente ha estudiado exhaustivamente los documentos del llamado al Concurso y que obtuvo todos los datos e informes necesarios para instalar y explotar, los espacios adjudicados, correctamente durante el período que dure el “permiso de uso” y que se ha

compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente Pliego y sus anexos, y las acepta de conformidad, no pudiendo invocar con posterioridad en su favor errores en los que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables

- La renuncia a formular objeción o reclamo en caso de que se declare desierto el concurso, se rechacen todas las presentaciones u ofertas por inconvenientes o bien se deje sin efecto el procedimiento por cualquier causa.
- El reconocimiento de la facultad de EL AEROPUERTO de solicitar información adicional a los oferentes, efectuar aclaraciones, mejora de oferta y/o prórrogas de plazos. El conocimiento y aceptación de Leyes, decretos y normas administrativas emanadas de la Autoridad Aeronáutica, A.N.A.C., O.R.S.N.A., AFIP/DGA, etc
- El conocimiento y aceptación de las disposiciones de orden y seguridad de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA); Ley 26.102.
- Actuar con probidad y buena fe, en todas las instancias del proceso y durante la vigencia del permiso a fin de evitar conductas omisivas o confusas que generen dudas en el comportamiento a seguir por la Administración tanto en la etapa de selección del oferente como en la de ejecución contractual.
- Aceptar el derecho del A.I.R de efectuar la adjudicación a la oferta más conveniente, sin que necesariamente sea la más ventajosa económicamente.
- Los Oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de la Ley 13.505 y su modificatoria la Ley 13.619 “Ley Provincial Compre Santafesino” deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma, y previo al acto de apertura estar inscriptos en el registro oficial de proveedores de la provincia.

Artículo 7: Requerimientos para ser Oferentes

Podrán presentar Ofertas:

1. Las personas jurídicas y los consorcios domiciliados en el país constituidos de acuerdo a la legislación argentina.

Si el oferente fuera un consorcio, deberá presentar –al momento de presentar la oferta y formando parte del contenido de la misma- el compromiso notarial de conformación de Unión Transitoria de Empresas; en caso de resultar adjudicatario y previo al otorgamiento del permiso deberá constituir la - conforme a las disposiciones de las leyes Nro. 26944 y Nro. 19.550- e inscribirla ante la Inspección General de Personas Jurídicas, asimismo se deberá establecer en forma expresa en el contrato de constitución:

- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.
- La cantidad y naturaleza de los aportes en que cada integrante contribuirá a la misma
- El objeto que será el mismo de la adjudicación.
- La duración; deberá prever un año más que la duración del contrato y su posible prórroga.
- Unificación de la representación legal y constitución de domicilio único en la ciudad de Rosario.

Empresas Extranjeras: Para el caso que se presente oferente extranjero debe tenerse presente que los mismos podrán presentarse al concurso siempre que lo hagan consorciados con otros oferentes nacionales, debiendo para tal fin cumplimentar las exigencias contenidas para la conformación de Unión Transitoria de Empresas.

2. Quienes no tengan causas judiciales ni extrajudiciales, intimaciones, llamados de atención, rescisiones contractuales, revocación de permisos en su historial ni pendientes de resolución, contra el A.I.R.

3. Quienes no formen parte del Estado Provincial ó del Ente Aeropuerto Internacional de Rosario (agentes y /o funcionarios), y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos, incluso hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.

4. Quienes acrediten solvencia: El Patrimonio y los indicadores resultarán del último estado contable, cuando se trate de persona jurídica, o del cuadro de situación patrimonial económica y financiera en caso de tratarse de persona física, ambos debidamente firmados por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

5. Quienes acrediten Capacidad Jurídica: Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación solicitada en el presente pliego. En el caso de personas físicas deberán acompañar el certificado de antecedentes penales

Artículo 8: Consultas

Las consultas o pedidos de aclaración podrán efectuarse de forma escrita e ingresados por Mesa de Entradas del Ente, hasta 5 (cinco) días anteriores a la apertura de sobres. Las circulares que se emitan de oficio, serán efectuadas por EL AEROPUERTO hasta 24 hs antes de la fecha del acto de apertura.

Artículo 9: Presentación De Sobres y/u Ofertas – Apertura - Consultas - Notificaciones

Artículo 9.1: Lugar

La presentación de los Sobres y/u Ofertas deberá efectuarse en la sede del A.I.R, sita en la Avda. Jorge Newbery s/n – Rosario hasta la hora fijada para la apertura de las Ofertas en las respectivas publicaciones. Mediante circular EL AEROPUERTO, podrá disponer prórroga para presentación y apertura de ofertas.

Artículo 9.2: Sobre el acto de apertura

En tal ocasión se labrará acta, donde constarán solo las observaciones que formulen los Oferentes respecto del acto licitatorio en sí mismo, pues las observaciones a otros oferentes deberán efectuarse por escrito dentro del plazo que prevé este Pliego. El acta será además firmada por el funcionario que presida el acto y por los Oferentes que -en su caso- formulen las observaciones ya referidas, así como también por todos los participantes y asistentes que deseen hacerlo.

Asimismo en el acta se hará constar el contenido de los Sobres recibidos, se asignará a cada Sobre un número de Oferta o número de orden. No procederá –en el mismo acto de apertura- el rechazo o la desestimación de las presentaciones que efectúen los participantes.

En ningún caso se aceptarán Ofertas por correspondencia o medios electrónicos.

A los efectos de que puedan formular impugnaciones (siempre que se constituya la garantía a tal efecto), se dará vista –en modo y lugar que determine EL AEROPUERTO a los Oferentes en cada acto de apertura, de los Sobres presentados por los demás Oferentes a partir de la clausura del cierre de actos de apertura y por el plazo de 48 hs. Las observaciones que los mismos quieran efectuar se realizarán por escrito.

EL AEROPUERTO podrá requerir aclaraciones a los Oferentes en relación con las eventuales observaciones recibidas. También deberá comunicarse a los Oferentes la calificación y puntuación otorgada a cada Oferente.

Artículo 9.3: Notificaciones

Serán válidas las notificaciones efectuadas en forma personal o con oficial notificador del A.I.R. mediante cédula, carta documento, telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente, diligenciado por EL AEROPUERTO, en el domicilio especial en la ciudad de Rosario, denunciado por los adquirentes del pliego al momento de su adquisición o en su oferta.

Artículo 9.4: Presentación de Sobre Único cerrado sin membrete

La presentación del Sobre – sin membrete ni identificación de ninguna naturaleza- deberá ser realizada en el domicilio del A.I.R y con la inscripción que a continuación se indica:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

“ISLAS MALVINAS”

Concurso de Ofertas N°06/2018 Fecha de apertura: 7 de marzo de 2018 a las 11hs.

La Propuesta u Oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales o apoderados de los Oferentes.

Artículo 9.5: Sobre Único: Contenido

El sobre Único deberá contener toda la información solicitada, encarpeta, foliada y enumerada en el presente, incluyendo:

- 1) Aspectos formales (incluyendo la información necesaria para evaluar capacidad jurídica y económica)
- 2) Antecedentes
- 3) Propuesta técnica para A.I.R (incluyendo Anteproyecto constructivo y de equipamiento interior y Propuesta Comercial)
- 4) Oferta económica

Asimismo, es obligación del Oferente presentar la oferta en soporte electrónico.

Los puntos de Identificación del Oferente, Oferta económica y Garantía de Oferta no podrán subsanarse luego de la apertura. El resto de los elementos del sobre podrán ser incorporados, en un plazo de 2 (dos) días hábiles de ser notificados por el Aeropuerto.

Artículo 9.5.1: Aspectos formales

A los efectos de evaluar el cumplimiento de los aspectos formales y las capacidades jurídica y económica, los oferentes deberán presentar

1.- Identificación, domicilio real, correo electrónico y teléfono del Oferente, que deberá cumplir en un todo con las exigencias de este Pliego.

- Domicilio especial constituido dentro de la ciudad de Rosario, a todos los efectos del Concurso.
- Carácter de los firmantes, que deberán acreditar mediante poder legalizado

1.1.- Las personas jurídicas deberán aportar:

- Copia legalizada de contrato constitutivo de la sociedad, Estatuto Social y sus modificaciones.

- Ultima Acta de Designación de Autoridades y/o cualquier otra documentación obligatoria que acredite la personería invocada por los representantes legales de la firma certificada por escribano público.
- Estados contables Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas del último ejercicio anual, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas) desde el cierre del último ejercicio y hasta 30 días antes de la fecha de apertura de la licitación, si entre el cierre y esta fecha haya transcurrido un plazo superior a 6 (seis) meses, certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Informe de Sociedad y Subsistencia emitido por el Registro Público de Comercio

2.- Recibo de adquisición del Pliego.

3.- Constancia de Visita del lugar que se otorgará en permiso de uso y explotación, de acuerdo a lo especificado en este Pliego.

4.- Pliego y Anexos firmados en todas sus páginas por el oferente (todos sus integrantes), o el representante del oferente con facultades suficientes.

5.- Declaración jurada de:

. Inexistencia de incompatibilidades por parte de la persona física o jurídica para contratar con la Provincia de Santa Fe.

. Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos 3(tres) años, del oferente o de la persona jurídica.

. Inexistencia de inhabilitación por condena judicial de la persona física o jurídica.

. Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas del Estado Nacional o de la Provincia de Santa Fe con decisión judicial o administrativa condenatoria contra persona física o contra la persona jurídica.

. Inexistencia de rescisiones de licencias, concesiones y/o contratos efectuados por la autoridad de aplicación en otras jurisdicciones, por incumplimiento del oferente (en caso de persona física) o alguno de los integrantes de la persona jurídica.

6.- Declaración de jurisdicción: Nota mediante la cual se renuncia expresamente al Fuero Federal y se acepta de la jurisdicción local de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, con asiento en la ciudad de Rosario, para juzgar toda controversia sobre la licitación, contratación y cualquier cuestión derivada de la misma, lo que importa una expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por cualquier causa.

7.- Sellado de \$ 216 en papel sellado o estampillado del Banco de Santa Fe S.A.

8.- Constancia de inscripción vigente en AFIP del oferente (con firma y sello del titular o representante legal), Constancia de inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral en la actividad declarada y las constancias de pago de dicho impuesto correspondientes a los dos últimos períodos. Constancia de cumplimiento fiscal de impuestos provinciales.

9.- Certificado Negativo de deudores alimentarios morosos de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.945 de "Registro de deudores alimentarios morosos" (para las personas físicas o jurídicas que tengan asiento en la provincia de santa fe.).

10.- La oferta se hará en idioma español, en forma manuscrita, mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser foliadas. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina.

Artículo 9.5.2: Antecedentes del Oferente

El oferente deberá acreditar antecedentes de participación activa en la explotación de emprendimientos comerciales relacionados con la actividad que se postulan durante los últimos dos (2) años. En el caso de personas jurídicas, como mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito exigido.

El Postulante deberá acompañar toda la documentación necesaria que permita evaluar sus antecedentes en el rubro, trayectoria en el mercado, valor de marca y acompañar referencias comerciales mediante la presentación de notas de proveedores (de artículos propios de un Duty Free y/o un Duty Pay) que incluyan duración y calidad de clientes con membrete y firma original, ofreciendo nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o persona física referenciada, a los fines de que el Ente convocante pueda requerir referencias complementarias.

Informes bancarios. Donde consten las líneas y montos de créditos autorizados y calificación general del cliente. Tales informes deberán estar suscriptos en original por las autoridades del banco. En caso de no operar con ninguna entidad bancaria, deberá presentar una nota en carácter de declaración jurada manifestando tal situación.

Manifestación de montos de ventas mensuales – en la explotación del Free Shop y/o Duty Pay- de los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación, derivado de la actividades que desarrolla certificada por Contador Público Nacional con firma homologada por el Consejo Profesional respectivo .

Toda la información brindada por los Oferentes deberá encontrarse debidamente acreditada, asistiendo a la Comisión de Pre Adjudicación el derecho de solicitar al Oferente y a terceros las aclaraciones, informaciones y constancias que entendiere al respecto pertinentes

La Comisión de Pre Adjudicación podrá, en su caso, solicitar documentación o la ampliación de algún aspecto de la oferta que requiera mayor desarrollo.

Artículo 9.5.3: Propuesta Técnica para A.I.R

Anteproyecto constructivo y de equipamiento interno: El concursante deberá presentar por separado el anteproyecto que contenga:

- Hipótesis de diseño o conceptualización, secciones y detalles constructivos.
- Especificación de las obras que realizara en el espacio adjudicado ilustradas mediante la presentación de renders.

- Descripción de materiales constructivos (madera, vidrio, durlok, aluminio, acero, etc.), descripción del mobiliario e iluminación.

El concursante deberá proponer y ejecutar los cerramientos de los locales, preferentemente a través de cortinas de enrollar microperforada.

El anteproyecto quedara sujeto a la aprobación y coordinación de la Comisión de Pre Adjudicación y al Reglamento de locales y stands - Código APE 001, Revisión 03 - que se encuentra anexo al presente pliego.

No obstante, es responsabilidad de adjudicatario contar con aprobado el Proyecto Ejecutivo final de la obra antes de la firma del contrato. En el caso de no contar con dicha aprobación por responsabilidad atribuible al adjudicatario, configurará, por definición, una violación a las obligaciones asumidas por el adjudicatario. El/Los local/es deberá/n ser construido/s y realizado/s a cargo del adjudicatario, previa presentación y aprobación del proyecto ejecutivo final, quien deberá afrontar todos los gastos que ello demande. Tales obras deberán estar concluidas, dentro de los sesenta (60) días de celebrado el contrato, y quedarán en propiedad del Aeropuerto sin compensación y/o indemnización alguna para el permisionario

b) **Propuesta Comercial.** El oferente deberá presentar su propuesta comercial que contenga:

- Definición del segmento a atender.
- Posicionamiento deseado: detallar que atributos utilizará.
- Organización: Personal de contacto con el cliente: cantidad, puestos, organigrama
- Comunicación a desarrollar en el punto de ventas.
- Listado de principales-productos o elementos a ofrecer.
- Deberá adjuntar un análisis de flujo de fondos para el primer año en el cual constarán las estimaciones de ingresos y egresos. En los ingresos deberá incluirse el origen de los mismos.

Se valorará la presentación de información adicional que estime pertinente incluir de forma tal que resulte claro para la Comisión de Pre Adjudicación, cual es la perspectiva acerca del negocio futuro y de la actividad que se desarrollara en el mismo.

Artículo 9.5.4: Oferta Económica

Los oferentes deberán presentar una oferta de canon fijo y una oferta de canon variable para la/s propuestas a las que se presenten.

a) Tienda Duty Free

Los oferentes deberán presentar una oferta de canon fijo y una oferta de canon variable. Ambas serán consideradas al momento de la evaluación y en la determinación del canon mensual a pagar, que se integrara por ambos guarismos (canon fijo + canon variable) de la oferta adjudicada.

Canon fijo mensual por los 2 espacios en zonas restringidas: que no podrá ser inferior a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) el primer año, a pesos sesenta y dos mil quinientos (\$ 62.500) el segundo año y a pesos setenta y ocho mil (\$78.000) el tercer año, o lo que surja de cotejar el tarifario correspondiente al año en curso, lo que sea mayor.

Canon Variable mensual: el que no podrá ser inferior a un porcentaje del 8% (ocho) en el primer año, a 10% (diez) por el segundo y a 10% (diez) el tercer año, calculado sobre lo facturado a mes vencido. Se presentara DDJJ de ventas en dólares y el tipo de cambio a aplicar para el devengamiento del importe a pagar será el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de operaciones del día hábil inmediato anterior al de su desembolso.

b) Tienda DutyPay

Los oferentes deberán presentar una oferta de canon fijo y una oferta de canon variable. Ambas serán consideradas al momento de la evaluación. Sin embargo, en la determinación del canon a pagar mensual se compararan ambas (teniendo en cuenta los guarismos de la oferta adjudicada) y se aplicara la que resulte mayor en cada periodo.

Cánon fijo mensual: no podrá ser inferior a la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) el primer año, a pesos treinta y un mil doscientos cincuenta (\$ 31.250) el segundo año y a pesos treinta y nueve mil (\$39.000) el tercer año, o lo que surja de cotejar el tarifario correspondiente al año en curso, lo que sea mayor.

Canon Variable mensual: el que no podrá ser inferior a un porcentaje del 5% (cinco) en el primer año, a 7% (siete) por el segundo y a 10% (diez) el tercer año, calculado sobre lo facturado a mes vencido.

Artículo 10: Declaración de Mantenimiento de la Oferta

Las Ofertas tendrán una validez de (90) días noventa partir de la fecha establecida para la apertura del Sobre. La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por períodos de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un periodo determinado. Las Garantías de Mantenimiento de Ofertas serán devueltas inmediatamente después de la Adjudicación, las mismas se devolverán cuando quede perfeccionado el contrato.

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma causarán la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y su plena responsabilidad por el monto establecido a tal efecto.

Artículo 11: Garantía de Mantenimiento de Oferta. Monto y forma

Para afianzar el mantenimiento de las Ofertas, cada Oferente deberá presentar una única garantía por todo el período del mantenimiento de la Oferta (Garantía de Mantenimiento de Oferta), que se incluirá en el Sobre por un monto de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil).

Formas de constitución:

1. Mediante depósito en la cuenta bancaria del AIR acompañando la boleta pertinente.

Nombre de la cuenta: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO

Cuenta número: 002 - 6275/05

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente

Moneda: PESOS

La Clave Bancaria Uniforme (CBU) es 3300002010020006275050

CUIT: 30-67686382-2

Nota: Para la emisión del respectivo comprobante de compras mediante depósito bancario se deberá coordinar previamente con el Departamento Contable - (0341) 4516300 Interno 1169.

2. En títulos aforados en su valor real de cotización, de la deuda pública nacional, o provincial que tengan cotización oficial, bonos del Tesoro o cualquier otro valor similar. Los montos se calcularán tomando en cuenta la cotización de los mismos en la Bolsa de Comercio de Rosario el día anterior al del depósito, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este numeral, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones referentes a la devolución de garantía.

Semestralmente o en los plazos que El A.I.R. así lo disponga, se constatará la cotización de dichos títulos, a los fines de efectuar los ajustes que en más puedan corresponder según la variación de las cotizaciones, e intimará a quien haya efectuado el depósito a efectuar los ajustes correspondientes dentro de las 48 hs. de notificado. En caso de no ajustarse en el plazo de 3 (tres) días se dará por extinguida la garantía.

3. Mediante giro bancario de plaza a la orden del Aeropuerto Internacional de Rosario.

4. Mediante aval bancario. El aval debe ser extendido por un banco de primera línea a satisfacción de El A.I.R. y con firma certificada por el Banco Central de la República Argentina – en caso de bancos locales-, o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros.

5. Mediante póliza de seguro de caución, emitida por Compañía debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (u organismo que lo reemplace), debiendo constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de dicha ciudad. La Garantía deberá ser emitida en carácter de fiador liso, llano, solidario y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial, previa al deudor y a satisfacción de la provincia. Toda garantía que imponga algún tipo de condicionamiento o requisito previo para la ejecución, podrá ser desestimada por el AIR, debiendo procederse a su inmediata sustitución. El texto de la Garantía deberá indicar la identificación del contrato de Permiso de Uso y cualquier otra norma o documento que exija la

emisión de la misma y deberá indicar el período de duración, que en ningún caso será inferior al período exigido al respecto, y sus prórrogas.

Las firmas de los representantes legales del garante deberán hallarse certificadas por Escribano Público. El garante deberá ser una institución autorizada a funcionar en la República Argentina. El A.I.R. podrá exigir la sustitución de la entidad emisora de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 12: Evaluación de Ofertas

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Pre Adjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad de las ofertas en sus aspectos formales y evaluando luego su conveniencia y demás condiciones de la oferta en conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus Anexos, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará al Directorio la adjudicación de la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente Informe de Pre adjudicación. Dichas propuestas serán evaluadas y puntuadas conforme los siguientes parámetros generales:

El rubro “Antecedentes” será generador de veinte (20) puntos. Su función es garantizar que el proponente tiene idoneidad y trayectoria en la explotación comercial respectiva.

Por el rubro “Propuesta Técnica” (Anteproyecto constructivo y Propuesta Comercial) se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. Tiene por finalidad asegurar que la propuesta que el oferente realiza se enmarca en la política general de la Aeroterminal y cumple con sus requerimientos tanto en términos estéticos como comerciales.

Por el rubro “Oferta económica” se otorgará un máximo de treinta (40) puntos.

Puntaje Máximo: 100 Puntos.

Las propuestas (Duty Free y/o Duty Pay) serán evaluadas individualmente. La presentación y/o ponderación diferencial de una ellas no tendrá incidencia alguna en la evaluación de la otra.

Ni la venta del Pliego, ni la recepción de Ofertas obligan a adjudicar. Asimismo, se podrá declarar fracasada la licitación por cualquier causa con anterioridad a la Adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

En caso que se presentara una sola Oferta, EL AEROPUERTO la analizará y en caso que se encuentre ajustada a los términos y condiciones establecidos en el Pliego y la misma resulte conveniente, podrá proceder a su Adjudicación.

Artículo 13: Impugnaciones

Los oferentes tendrán derecho a tomar vistas de las ofertas, durante el día hábil siguiente al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a las oficinas del A.I.R “Departamento de Mesa de Entradas y Despacho” de 7 a 14hs pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes –ante la misma dependencia y en el mismo horario-. Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan.

Artículo 13.1: Garantía de Impugnación

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el monto de \$20.000.- (veinte mil).

Artículo 14: Aprobación de la Adjudicación

Para la aprobación de la adjudicación se tendrá por presentado y aprobado el anteproyecto. Efectuada la adjudicación por parte de EL AEROPUERTO, mediante Resolución, se notificara al adjudicatario en orden a la suscripción del contrato de Permiso de Uso.

Artículo 14.1: Devolución de la Garantía de Oferta

Una vez resuelta la adjudicación o el rechazo de las propuestas, el Aeropuerto ordenará la devolución de las garantías a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

Artículo 15: Desarrollo del Permiso

Artículo 15.1: Firma del Contrato

El contrato- sujeto a condición suspensiva Art. 4-será redactado por A.I.R. El adjudicatario deberá comparecer ante el AIR dentro del término de 30 (treinta) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, para formalizar el contrato. Si no lo hiciere, se declarará la caducidad de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Cumplimentada la firma del contrato, se labrará el acta de toma de posesión del o los espacios comerciales por parte del permisionario, donde constará detalladamente el estado actual de los mismos en que se construirán las obras objeto del contrato y de su estado libre de ocupantes.

Nota: El adjudicatario solo podrá solicitar prórroga si el trámite de habilitación ante aduana lo demandare.

Artículo 15.2: Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para afianzar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía por todo el período de vigencia del mismo, que deberá presentar con anticipación a la fecha de firma del contrato por un monto de dólares setenta mil (U\$S 70.000). EL AEROPUERTO podrá solicitar el incremento del monto de la garantía si lo considera necesario.

La Garantía será constituida en una de las formas previstas en el artículo referido a la Constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta y será devuelta a la terminación de la explotación, previo cumplimiento, por parte del permisionario de la totalidad de las obligaciones a su cargo.

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: *“A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o*

judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.

Artículo 15.3: Garantía Complementaria

El permisionario deberá constituir garantía por el monto de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), según el modo y a los efectos previstos en el art. 13° del Decreto 066/95. La no presentación de esta por el permisionario será causal de rescisión del Contrato por culpa del mismo.

Además de las Garantías antedichas, el adjudicatario deberá cumplimentar las exigencias que en materia de Seguros establece el Artículo 22

Artículo 15.4: Sellado del Contrato

Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 15.5: Prohibición de Transferencia

El permisionario no podrá transferir o ceder el contrato de “Permiso de Uso”, bajo pena de caducidad del permiso, con pérdida del depósito en garantía y/o garantía de la explotación reservándose AIR el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados

Artículo 16: Explotación Comercial

El Presente Artículo está regido por las normas descriptas detalladamente en el Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-001, Revisión 00. No obstante y en términos generales se amplía:

1) Prestación de los servicios: El Permisionario se obliga a explotar por sí el espacio comercial teniendo en cuenta la utilidad pública que representa debiendo cumplir al respecto con todas las normas legales y disposiciones municipales aplicables a tales fines. Es responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites correspondientes para la habilitación ante AFIP/DGA que correspondiese y pagos de tributos respectivos. El permiso no podrá ser cedido ni podrá cambiarse la actividad fijada en el presente pliego. El permisionario por sí o a través de contratos con terceros, cumplirá el servicio de mantenimiento que tendrá por fin asegurar la conservación

del espacio físico otorgado en permiso y sus instalaciones en perfectas condiciones de uso y la reconstrucción o reposición de cualquier parte o elemento de ellas que sufran daños. AIR controlará el cumplimiento de esta disposición, realizando inspecciones periódicas en el lugar. El permisionario no podrá agregar bajo ningún concepto nuevos elementos a las instalaciones originalmente aprobadas en este concurso, salvo autorización expresa otorgada por AIR y sujetas al Reglamento de Locales y Stands- Código APE 001, Revisión 03 y el Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-001 Revisión 00

2) Titularidad y pago de los servicios: Serán por cuenta del Permisionario las tramitaciones destinadas a obtener la prestación de servicios cuya titularidad sea individual y particular de cada espacio adjudicado, así como su baja al finalizar el permiso. Cuando se trate de servicios cuya titularidad corresponde al AIR, el permisionario deberá abonar al concedente el importe resultante en forma proporcional a la superficie del espacio adjudicado.

3) Higiene del sector durante el periodo de vigencia del contrato: El Permisionario deberá mantener durante todo el plazo que dure el contrato en perfecto estado de higiene el espacio adjudicado. No podrá el adjudicatario utilizar personal del aeropuerto para este fin. Además deberá ajustarse a los horarios y contenedores convenidos con el ente para el retiro y disposición final de los residuos.

4) Pago del Canon (fijo y/o variable): Quien resulte adjudicatario de los respectivos espacios comerciales, quedarán obligados al cumplimiento mensual de una contraprestación equivalente a la suma del canon fijo y variable ofertados en el caso de la Tienda Duty Free y al que resulte mayor en cada periodo en la Tienda Duty Pay.

Al efecto enviarán todos los meses, entre el día 1 y el 5 de cada mes la DDJJ de facturación (del periodo anterior), estimando el canon variable. En ningún caso el canon fijo podrá ser inferior al resultante del tarifario vigente para cada sector. Los pagos deberán efectuarse sin necesidad de requerimiento alguno, generando intereses por mora, por el no pago en la fecha establecida a la tasa fijada por el Banco de Santa Fe para operaciones de descubierto en cuenta corriente bancaria.

5) **Aplica solo a quienes Oferten DutyPay:** Política de Precios: Con el objetivo de promover el paseo comercial, el Permisionario deberá proponer al A.I.R. promociones para los usuarios y también incluirá promociones a un precio inferior al anterior para los empleados exclusivamente y demás personal que se desempeña en el A.I.R.

Suspensión de actividades: Si por razones operativas el Aeropuerto suspendiera sus actividades, durante dicho período no se reconocerá al concesionario derecho alguno a lucro cesante ni indemnización de ninguna especie.

Artículo 17: Inspección y Control Del Permiso

Mientras dure el permiso, el Aeropuerto implementará inspecciones periódicas al efecto de verificar el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones, como así también el cumplimiento de todas las condiciones particulares que rijan el permiso y sujeción al Reglamento de Locales y Stands - Código APE 001, Revisión 03 – y al Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-001, Revisión 00

Artículo 18: Falta de Conservación

Si ante una inspección a las instalaciones objeto del permiso surge que el estado de conservación, por causa atribuible al adjudicatario, es inferior al labrado en el acta de toma de posesión, o difiere de los requerimientos del Reglamento de Locales y Stands - Código APE 001, Revisión 03 o del Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-001, Revisión 00 -; el Aeropuerto notificará fehacientemente al permisionario de lo detectado, otorgándole plazo perentorio para que presente descargo. En caso de resultar insuficiente o negativo, será obligación del permisionario reparar dichas instalaciones, llevándolas al estado origen del permiso; en caso contrario, el A.I.R. procederá a la aplicación de una multa que podrá oscilar entre el 50% y el 100% del canon fijo mensual correspondiente.

Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario las siguientes obligaciones:

1. Mantenimiento de los edificios y mobiliarios. Asegurar un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período del permiso.

2. Mantenimiento de la pintura de carpintería de los espacios comerciales adjudicados
3. El mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones en particular sanitarias, eléctricas y otras en general en caso de afectarse por uso del adjudicatario
4. Adecuación a los requerimientos del Reglamento de Locales y Stands. - Código APE 001, Revisión 03 -y al Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-00, Revisión 00

Artículo 19: Incumplimientos

La falta indistinta de cumplimiento de algún artículo incluido en el PByCG, hará pasible al "PERMISIONARIO" de la pérdida parcial o total de los depósitos en garantía, tomándose el mismo a cuenta por los daños y perjuicios definitivos que sufra el Aeropuerto, llegando incluso a la rescisión del contrato de concesión, y quedando facultado el Aeropuerto a iniciar acciones judiciales por los perjuicios ocasionados. En caso de que el Aeropuerto afecte los depósitos en garantía, el permisionario queda obligado a reponer dicho importe dentro de los 15 días de su afectación.

Artículo 20: Multas y Resolución Por Incumplimiento de las Obligaciones del Permisionario

Regirán las multas y causales de resolución y/o rescisión previstas en el Decreto 066/95. Sin perjuicio de ello se fijan las siguientes causales, además de las previstas en el Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-00, Revisión 00

- a) Por transformación, fusión, absorción o escisión del permisionario sin la previa aprobación del Aeropuerto
- b) Por violaciones a leyes, o Decretos nacionales o provinciales, así como de las normas emanadas de la autoridad aeronáutica, ANAC.
- c) La falta de conservación parcial o total y/o destrucción del inmueble o instalaciones objeto del permiso
- d) Por inhibición al permisionario, o embargo sobre sus bienes.

e) Por incumplimiento grave o incumplimientos reiterados de las obligaciones en la prestación de los servicios que le competen.

f) Por ineficiencia en la prestación del servicio y en el caso que no procediera a la corrección de las mismas luego de las intimaciones que para tal fin le curse el Aeropuerto, y/o multas aplicadas.

Artículo 21: Personal Dependiente

El adjudicatario dentro de los treinta días hábiles suscripto el contrato respectivo, remitirá al Aeropuerto una nómina de su personal dependiente, con datos de identidad, D.N.I, domicilio y número de C.U.I.L. Esta nómina se actualizará semestralmente o cuando se produzca algún cambio en el personal. El adjudicatario deberá cumplir, respecto de su personal dependiente, con la normativa laboral y previsional que corresponda, lo que deberá acreditar al Aeropuerto cuando éste así lo requiera expresamente, exhibiendo los libros contables y/o sociales, registros laborales, asientos de contabilidad y comprobantes que respalden los mismos. La aludida exhibición de libros y comprobantes se efectuará en la sede del A.I.R, al personal que para tal fin designe el Aeropuerto y dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibido el requerimiento. El adjudicatario será responsable, frente al Aeropuerto, de la higiene, aseo, vestimenta, lenguaje y trato cordial a los usuarios, de sus dependientes afectados a la prestación de los servicios. Es obligación del adjudicatario presentar:

- Constancia de C.A.T. (Clave de Alta Temprana) - A.F.I.P.
- Presentar mensualmente el formulario AFIP- 931 con comprobantes de pago respectivo.
- Presentar pólizas de seguros (Seguro Colectivo de vida obligatorio (Decreto 1567/74) y ART (Según Ley 24557 de Riesgos de Trabajo) del personal con comprobantes de pagos respectivos y cláusula de no repetición y Nómina de personal afiliado emitida por la A.R.T

El adjudicatario tomará a su cargo los sueldos, seguros y cargas sociales del personal dependiente.

Artículo 22: Seguros

El permisionario asegurará en una aseguradora de primera línea -a su elección- con reposición, todos los bienes del Aeropuerto que para su uso recibe del ente. Igual obligación tendrá respecto de los que se incorporen. Dicho seguro deberá estar permanente vigente, abarcará los riesgos de incendio y de responsabilidad civil, debiéndose endosar la respectiva póliza y los recibos de pago definitivos de la prima en favor del Aeropuerto, el cual figurará como co-asegurado adicional. Tales seguros deberán ser conformados por el Aeropuerto.

Artículo 23: Nuevas Construcciones

Toda nueva mejora y/o construcción que el permisionario realice en los espacios, sectores que el Aeropuerto le asigne, deberá contar con la previa aprobación de la Comisión Técnica Evaluadora del Aeropuerto conforme al Reglamento de Locales y Stands, para lo cual el permisionario deberá presentar la respectiva documentación para su análisis. Asimismo deberá ajustar su desarrollo al Reglamento de Locales y Stands- Código APE 001, Revisión 03 (Anexo I) y al Reglamento de Funcionamiento Comercial Cregl-001, Revisión 00 (Anexo II).

Artículo 24: Responsabilidad Frente a Terceros

El permisionario tendrá responsabilidad exclusiva frente a usuarios y terceros en general, por todo daño o perjuicio causado a los mismos, eximiendo de todo tipo de responsabilidad al A.I.R.

Artículo 25: Seguridad

El Aeropuerto no asume responsabilidad alguna derivada de robos, hurtos o siniestros que afecten al permisionario, en virtud que de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 26.102 la prevención de las actividades que se desarrolle en el Aeropuerto y actividades aeronáuticas corresponde a la policía de seguridad aeroportuaria.

Artículo 26: Prevención de Accidentes

El permisionario deberá adoptar todas las medidas de prevención de accidentes y seguridad que resulten necesarias o aconsejables para reducir al mínimo los riesgos de accidentes o siniestros, a personas o bienes, en los espacios, inmuebles, edificios, sectores, instalaciones, equipos, maquinarias, vehículos de todo tipo, etc. que reciba en virtud del permiso. Todo evento

ocasionado por responsabilidad atribuible al adjudicatario y otras que deben ser motivo de precauciones especiales, configurará, por definición, una violación a las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

Artículo 27: Publicidad

Queda prohibida expresamente y sin excepción, salvo la cartelería que identifique al ocupante y la visibilidad razonable respecto de las marcas de los productos que se vendan. La señalética a utilizar deberá ser aprobada por la Comisión Técnica Evaluadora del Aeropuerto y deberá limitarse a los espacios cedidos a tal fin

Artículo 28: Cumplimiento de Reglamentaciones

Sin perjuicio del cumplimiento por parte del permisionario de las normas estipuladas en éste pliego, y sus Anexo, en el Contrato de Permiso de Uso, y por la autoridad aeronáutica ANAC, o de la administración Municipal; el adjudicatario es responsable del cumplimiento de todas las disposiciones y reglamentaciones emanadas del ente aeroportuario; así como de la Policía Aeronáutica Nacional en materia de seguridad, prevención de accidentes y toda otra norma aplicable. Toda la operatoria a desarrollar por el permisionario estará sujeta a las restricciones emanadas de la autoridad aeronáutica y de la administración del ente aeroportuario.

Artículo 29: Estudio Documentos del Concurso

La presentación de la oferta implica que los proponentes han estudiado exhaustivamente los documentos del concurso y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para ejecutar, mantener y explotar el permiso correctamente durante el período del mismo, por lo que asumen la responsabilidad exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirá, por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación es obligación del oferente recoger en el lugar del permiso toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del local y sus adyacencias, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos a realizar y de la explotación comercial a emprender.

Artículo 30: Visita

A los efectos de realizar una evaluación propia y directa, para contar con una mejor información acerca de los ESPACIOS Y/O INSTALACIONES A OCUPAR MEDIANTE PERMISO DE USO los oferentes deberán tomar conocimiento de dichos lugares con una antelación mayor a cinco (5) días hábiles a la fecha de apertura, acompañados por personal autorizado del Aeropuerto Internacional de Rosario. Para la realización de la visita de obra pertinente, los oferentes deberán previamente coordinar día y horario con el Dto. Comercial del Aeropuerto Internacional de Rosario con el Departamento comercial, a los siguientes teléfonos: 4512997 / 4513220 / 4511226 / 4516300 (int. 1104) de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 hs y/o por correo electrónico a Natalia Pardillo <npardillo@airosario.com.ar.> Una vez cumplimentada la visita, el oferente requerirá del Aeropuerto la constancia respectiva, debidamente firmada por personal de este organismo, la que deberá presentar en su oferta.